1190

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29 30 y 31

Williams

Señor Comisionado

Villa de San Felipe de Austin 17 de Marzo de 1831.
Al Agente del C. Empresario Estevan F. Austin, para q. se sirva informar acerca de esta solicitud, añadiendo si el terreno es Valdio, y apresa a las diez leg.s Secret.

Mimiga

James G. Wright natural de los Estados Unidos del Norte y uno de los Colonos introducido por el Sor. Empresario Austin ante V. con el mayor respeto hago presente que mi estado es el de Casado que con mi familia he entrado en el pais con el objeto de adquirir tierras para mi mantencion, y teniendo la aprobacion del Sor. Empresario Austin, he escogido un sitio de tierra, que esta situado sobre la margen izquierda del arroyo llamado Cypress Bayou, tributario del Rio San Jacinto, por cuya razon me presento á V. para que se sirva admitirme y posesionarme de dho sitio en la inteligencia de que ofrezco poblarlo y cultivarlo de conformidad con la ley pertanto

A V. pido se sirva hacer como dejo referido á que en ello recibiré gracia.

Villa de Austin á 17 de Marzo de 1831.

J. G. Wright

otro si si no hay inconveniente deseo cambiar el terreno que tengo denunciado p.a el sitio N.o 27 sobre la margen izquierda del Rio Colorado arriba y colindante del sitio de Dutry, y espedirme el titulo correspondiente.

J. G. Wright

Señor

1191

Comisionado

En atencion al decreto de V. que antecede debo decir que el Suplicante es uno de los Colonos introducido por el Señor Empresario Austin es hombre de muy buenos Costumbres mucha honradez é industria, por lo respecto al terreno que quiso tomar sobre el Colorado se le ha manifestado en lo verbal ser denunciado por otro, y en la misma forma, ha manifestado su deseo de conservar el primer terreno, El cual esta valdio y fuera de las diez leguas litorales.

Villa de Austin á 19 de marzo de 1831.

Samuel M. Williams

En vista de lo expuesto por el C. Agente Samuel M. Williams, en el antecedente informes admito esta Inst.a conforme á la Ley, y mando q. por el Agrim.r Elias R. Wigthman sea medido el terreno indicado, á fin de expedir al Interesado el corresp.te título.

Villa de Austin 19 de Marzo de 1831.

Miguel Arciniega

El Ciudadano MIGUEL ARCINIEGA, Comisionado nombrado por el Supremo Gobierno de este Estado, para el repartimiento y posesion de tierras, y espedicion de titulos á los nuevos Colonos en la empresa de colonizacion del Empresario Ciudadano Estevan F. Austin, fuera de las diez leguas litorales de la Costa:

POR cuanto se ha recibido James G Cowright como colono en la empresa de colonizacion contratada con el Gobierno del Estado de Coahuila y Tejas por el Empresario Estevan F. Austin, en 4 de Junio de 1825 como consta en folio 1191 de este libro becerro y habiendo el dicho James G Cowright justificado que es casado y encontrarse en su persona los requisitos que previene la ley de colonizacion del Estado de 24 de Marzo de 1825; de conformidad con la citada ley, y las instrucciones que me rijen de fecha 4 de Septiembre de 1827, y articulo adicional de fecha 25 de Abril, del año pasado de 1830 y en el nombre del Estado, concedo, confiero y meto en posesion real y personal de un sitio de tierra al mencionado James G Cowright cuyo tereno ha sido medido por el agrimensor Elias R Wightman nombrado previamente al intento bajo la situacion y linderos siguientes Situado sobre la margen izquierda ó setentrional del arroyo que llaman Cypress Bayou una de las ramas del Rio San Jacinto, y principiando á una mojonera sobre dha margen de la que un arbol que llaman Willow oak 7 varas distante demora al Sur 44° Este señalado con tres muescas y un Pino 6 varas distante demora al Norte 62° Oeste señalado lo mismo de aquí tiró una línea al Norte 5410 varas y alzó un monton de tierra para esquina de aquí al Este cuatro mil varas y alzó otro monton de tierra para esquina, de aquí al Sur siete mil ochenta varas hasta el arroyo y plantó una estaca para esquina de la que Arbol Willow oak 2 varas distante demora al Sur 69° Oeste señalado con tres muescas, y una sabina dos varas distante señalado en la misma forma de aquí siguiendo el arroyo arriba por sus vueltas hasta el punto de principiar y comprende un sitio de tierra con superficie.

El espresado terreno pertenece a la clase de temporal en dos veinte y cinco quinta

1193

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29

30 y 31
Williams

partes y de agosto dero en veinte y tres vigesima quinta partes lo que sirve de calificacion para el precio que por el debe pagar al Estado segun el articulo 22 de dicha ley bajo las penas alli establecidas: quedando advertido de que dentro de un año debe construir mohoneras permanentes en cada angulo del terreno y que debe poblarlo y cultivarlo de conformidad con lo prevenido por la ley.

POR tanto, usando de las facultades que me son concedidas por la propia ley, e instrucciones consiguientes, espido el presente instrumento y mando que se saque testimonio de el y se entregue al interesado para que posea y disfrute el terreno, el, sus hijos, herederos y succesores, o quien de el o de ellos causa o derecho hubiere. Es dado en la Villa de San Felipe de Austin a diez y seis dias del mes de Abril de 1831 que firmo con testigos de asistencia conforme a la ley.

Migl. Arrimiga

De Asistencia

Robt. N. Taylor Jr.

De Asistencia.

C. C. Givens

The foregoing title is this day Canceled and a certificate for One League of land issued in lieu thereof to the heirs of Elijah Allcorn assignees of James G. Wright in accordance with "An Act for the relief of the heirs of Elijah Allcorn decd." Appd Decr 11th 1861

Se sacó testimonio
16 de abril de 1831

December 17th 1861

Robt. M. Elgin
Chf Clk
G. L. Office